

0732-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintidos minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Pueblo Soberano (en adelante PPSO), en el cantón de Turrubares, de la provincia de San José, por renunciaciones de los titulares.**

En auto n.º 0698-DRPP-2022 de las catorce horas once minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento de Registro le indicó al PPSO, que la estructura del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, se encontraba integrada de forma completa.

No obstante, verificados los registros que al efecto lleva este Organismo Electoral, se tiene que estructura **cantonal de cita**, ha sido objeto de dimisiones, las cuales se detallan de la siguiente manera: **1.- Omar Rodríguez Solano, cédula de identidad n.º 105630586**, renunció como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-0575-2024 del trece de marzo de dos mil veinticuatro*); y **2.- María Fernanda Chaves Jimenez, cédula de identidad n.º 113380287**, renunció como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-1124-2024 del tres de junio de dos mil veinticuatro*).

En fecha primero de setiembre del presente año, el PPSO celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en su presencia a los siguientes ciudadanos:

**1.-** Andrey Morera Anchía, cédula de identidad n.º 204970107, Ireth Hernández Sandí, cédula de identidad n.º 108910476 y Roger Meneses Céspedes, cédula de identidad n.º 106650537, como presidente, secretaria y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo.

**2.-** Andrea Cristina Trejos Céspedes, cédula de identidad n.º 111540077 y Oscar Villavicencio Monge, cédula de identidad n.º 111890323, como presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo.

3.- María Inés Mora Robles, cédula de identidad n.º 111500086, como fiscal propietaria.

4.- Ireth Hernández Sandí, cédula de identidad n.º 108910476, Andrey Morera Anchía, cédula de identidad n.º 204970107, Jimmy Jesús Solís Ramírez, cédula de identidad n.º 113970776 y Karen Tatiana Anchía Jiménez, cédula de identidad n.º 115010245, todos como delegados territoriales propietarios.

5.- Andrea Cristina Trejos Céspedes, cédula de identidad n.º 111540077 y Oscar Villavicencio Monge, cédula de identidad n.º 111890323, como delegados territoriales suplentes.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON TURRUBARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>204970107</b>	<b>ANDREY MORERA ANCHIA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
112610893	ANA ISABEL CHAVES JIMÉNEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
115620676	JEAN PIERRE CARIT JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>111540077</b>	<b>ANDREA CRISTINA TREJOS CESPEDES</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
204250190	RONALD ARTURO LEON RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105360581	ODILIA CHAVES ARTAVIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103180684	FRANCISCO JIMENEZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115620676	JEAN PIERRE CARIT JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112610893	ANA ISABEL CHAVES JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204250190	RONALD ARTURO LEON RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>115010245</b>	<b>KAREN TATIANA ANCHIA JIMENEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
105360581	ODILIA CHAVES ARTAVIA	TERRITORIAL SUPLENTE
116840356	RICHARD PHILLIPE CARIT JIMÉNEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** Se deniega la acreditación de la señora ***Ireth Hernández Sandí***, ***cédula de identidad n.º 108910476***, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral, al estar *-al momento de la celebración de la asamblea bajo estudio-* inscrita en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas. No se omite indicar que, si bien, la señora ***Hernández Sandí***, en fecha tres de setiembre

del presente año tramitó un cambio de domicilio electoral al cantón de Turrubares, lo cierto es que, ello no subsana la inconsistencia de marras, ya que el requisito de inscripción electoral deberá regir al momento de la celebración de la actividad partidaria de que se trate (*en ese sentido ver las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno*).

Además, se recalca que, el cargo de la secretaría propietaria no se encuentra vacante, ya que en la actualidad ese puesto lo ostenta la señora Ana Isabel Chaves Jiménez, cédula de identidad n.º 112610893.

Por su parte, no procede acreditar en este acto a los señores:

**1.- Roger Meneses Céspedes, cédula de identidad n.º 106650537**, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, ya que ese cargo en la actualidad lo ostenta el señor Jean Pierre Carit Jiménez, cédula de identidad n.º 115620676.

**2.- Oscar Villavicencio Monge, cédula de identidad n.º 111890323**, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, por las siguientes dos razones: **I)** Ostenta doble militancia con el partido De Los Trabajadores (*en adelante PDLTR*), al haber sido designado mediante la celebración de la asamblea de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de Turrubares, de la provincia San José (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 0818-DRPP-2021 de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de abril de dos mil veintiuno*); y **II)** El cargo de referencia se encuentra ocupado por la señora Odilia Chaves Artavia, cédula de identidad n.º 105360581.

Para subsanar la inconsistencia referida a la doble militancia del señor **Villavicencio Monge**, deberá constar ante estos Organismos la carta de renuncia *-con las formalidades de ley-* del ciudadano al PDLTR.

**3.- María Inés Mora Robles, cédula de identidad n.º 111500086**, como fiscal propietaria, ya que ese cargo en la actualidad lo ostenta el señor Francisco Jiménez Rojas, cédula de identidad n.º 103180684.

**4.- Andrey Morera Anchía, cédula de identidad n.° 204970107 y Jimmy Jesús Solís Ramírez, cédula de identidad n.° 113970776**, como delegados territoriales propietarios, ya que, con la acreditación en este acto de la señora Karen Tatiana Anchía Jiménez, cédula de identidad n.° 115010245 (*por criterio de paridad de género*), queda únicamente un cargo vacante en esas delegaciones.

Para subsanar la inconsistencia de marras, deberá el PPSO manifestar *-mediante documento formal-* cual, de los dos ciudadanos indicados supra, deberá ser acreditado como delegado territorial propietario.

**5.- Andrea Cristina Trejos Céspedes, cédula de identidad n.° 111540077 y Oscar Villavicencio Monge, cédula de identidad n.° 111890323**, como delegados territoriales suplentes, ya que esos cargos no se encuentran vacantes, al estar ocupados por los señores Odilia Chaves Artavia, cédula de identidad n.° 105360581 y Richard Phillipe Carit Jiménez, cédula de identidad n.° 116840356.

Para subsanar las inconsistencias referidas a los cargos que actualmente no se encuentran vacantes, deberán constar ante estos Organismos, las cartas originales de renuncia al PPSO *-con las formalidades de ley-*, de los ciudadanos que corresponda, con lo cual se habiliten las vacantes necesarias.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del año dos mil veintisiete.

Queda vacante en el PPSO, una delegación territorial propietaria, del cantón de Turrubares, de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jafa**

*MCV/mch/amq*  
*C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)*  
*Ref., No.: S 4153, 4186-2024*